

587

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ  
DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD

Tunja, 19 MAY 2016

Magistrado Ponente: Dr. **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

**REFERENCIAS**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBA LUCÍA BLANCO VELANDIA- ALBA MARÍA MOJICA FUENTES- AURA NELLY CÁCERES MONTOYA- AURA MERCEDES ANGARITA ACERO- AURA ROSA SANDOVAL- CARMEN ALICIA ACERO MESA- CARMEN EUGENIA MANCIPE VILLAMIZAR- CECILIA PUENTES ACONCHA- CONSUELO VANEGAS MANRIQUE- CLARA ÍNES QUINTERO DE MESA- EDILIA DEL CARMEN PINZÓN DE PÉREZ- FABIO QUINCHANEGUA JIMÉNEZ- FLOR ELVA SANABRIA CIFUENTES- GLORIA CECILIA ÁVILA DE RODRÍGUEZ- GLORIA INÉS AYALA BÁEZ

DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RADICACIÓN: 15238 33 33 002 2014 00160 01

=====

Ingresa el proceso con informe secretarial de fecha 10 de mayo de 2016 visible a folio No. 586 del expediente, donde se señala que el auto que admitió el recurso de apelación se notificó debidamente y se encuentra en firme para continuar con el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 147 del CPACA – modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, éste Despacho se permite manifestar que en razón a que no hubo pronunciamiento dentro de la oportunidad probatoria, resulta innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento

a que hace referencia la norma en cita y que por lo tanto se proferirá fallo de manera escrita.

Por lo anterior, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que de manera escrita presenten a este Despacho los respectivos alegatos.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 623 del Código General del Proceso se correrá traslado al Ministerio Público para emitir su concepto por el término de diez (10) días posteriores al vencimiento del término que se concedió a las partes para proferir sus alegatos. Ello sin retiro del expediente.

Conforme a lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con el art. 247 del CPACA.

**SEGUNDO: CORRER** traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días posteriores al vencimiento del término que se concedió a las partes, para proferir sus alegatos de manera escrita. Ello sin retiro del expediente y de conformidad con el art. 623 del CGP.

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
**FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**  
Magistrado

MAAP

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO  
El auto anterior se notifica por estado

No. 84 de ley. 20 MAY 2016

EL SECRETARIO 